

Artículo Unico.- Se declara el viernes 23 del mes de abril en curso señalado para su sepelio en la Capital de México Día de Duelo Nacional, debiendo la bandera nacional ondear a media asta en todo el territorio de la República Dominicana. Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 117-93 que crea una Comisión de Ornato para la Provincia de San Pedro de Macorís.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 117-93

VISTO el Artículo 29 de la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización y Ornato Público.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión de Ornato para la Provincia de San Pedro de Macorís, que deberá velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.675 sobre Urbanización y Ornato Público, así como de cualquiera otra disposición legal, resolución u ordenanza que regule la urbanización, la construcción, el ornato y las medidas de seguridad pública relacionadas con la construcción de obras permanentes o temporales que por su ubicación o por su propia naturaleza constituyen un peligro público.

Artículo 2.- La Comisión queda integrada de la siguiente manera: Dr. José Hazim Azar, quien la presidirá; Dra. Rafaela Alburquerque, Secretaria; y los señores Dr. Miguel Acta Fadul; Lic. Olga Torres de Santana; José Hazim Frapier; Ing. Carlos Manuel Asencio; Ing. Martín Henríquez; Dr. Ulises Bobea; Lic. Sergio Cedeño; e Ing. Julio Rivera Lee, Miembros.

Artículo 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Obras Públicas y Comunicaciones y cualesquiera otras instituciones del Estado, nacionales o locales, deberán prestar toda su colaboración a la Comisión para la mejor ejecución del mandato que por este Decreto se le confiere.

Artículo 4.- La Comisión deberá elaborar y someter a la consideración del Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de treinta (30) días, un Reglamento procedimental para la ejecución de lo dispuesto por el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 118-93 que nombra a las licenciadas Aida Joselyn Núñez de Grullón y Carmen Sofia Bencosme de Sadhalá, Representantes del Ministerio Público ante las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, y ante los Juzgados de Paz de los Municipios de Santiago, respectivamente, para asuntos referentes a las infracciones al Código de Trabajo y demás leyes y normas que regulen el trabajo asalariado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 118-93

CONSIDERANDO: Que el Artículo 715 del Código de Trabajo, en su párrafo final dispuso que en el Distrito Nacional, y en el Distrito Judicial de Santiago, el Ministerio Público será ejercido por un abogado al servicio de la Secretaría de Estado de Trabajo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Lic. Aida Joselyn Núñez de Grullón, queda designada Representante del Ministerio Público ante las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en los asuntos referentes a las infracciones al Código de Trabajo y demás leyes y normas que regulen el trabajo asalariado.